SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actuación contractual de las entidades estatales.

Así mismo, en desarrollo de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política y del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la contratación estatal constituye un instrumento para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad.

En este marco, corresponde a los alcaldes, conforme a los artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, entre ellos el servicio público esencial de salud.

El Municipio de Viterbo, Caldas, como entidad territorial dotada de autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal promover el desarrollo social, económico, ambiental y humano de su población, así como garantizar el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida, en armonía con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política.

En materia de salud, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS– con el propósito de garantizar el derecho irrenunciable a la salud y a una vida digna. Posteriormente, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 introdujeron ajustes estructurales orientados al fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, posicionando al bienestar del usuario como eje central del sistema. En concordancia con la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la jurisprudencia constitucional —en especial la Sentencia T-760 de 2008— y los lineamientos internacionales en materia de derecho a la salud, el Estado colombiano ha venido consolidando un **modelo de salud preventivo y predictivo**, basado en la Atención Primaria en Salud, el abordaje de los determinantes sociales y la articulación intersectorial.

Este modelo se ve reforzado por el Plan Nacional de Desarrollo y por el Plan Decenal de Salud Pública, los cuales establecen que la salud debe incorporarse de manera transversal en todas las políticas públicas, con el fin de reducir inequidades, cerrar brechas poblacionales y territoriales y garantizar el disfrute del más alto nivel posible de salud para toda la población.

En este contexto, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC se configura como un instrumento fundamental para materializar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y participación social, a través de intervenciones gratuitas dirigidas a la población, ejecutadas en los entornos de vida cotidiana y financiadas con recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva del Sistema General de Participaciones –SGP–, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1597 de 2025.

El PIC constituye un plan de beneficios complementario a las intervenciones individuales del Plan de Beneficios en Salud, orientado a garantizar la integralidad, continuidad y articulación de las acciones en salud pública, mediante la concurrencia de recursos del sector salud y de otros sectores que inciden en los determinantes sociales de la salud.

La Resolución 1597 de 2025 asigna responsabilidades claras a las entidades territoriales en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, bajo principios de participación social, concurrencia, complementariedad y coordinación interinstitucional, así como la obligación de garantizar que las intervenciones colectivas se desarrollen de manera territorializada, permanente y con enfoque diferencial.

En particular, dicha resolución dispone que los municipios deberán destinar un porcentaje de los recursos del SGP – Salud Pública a la ejecución del PIC y que este deberá contratarse, como regla general, con las Empresas Sociales del Estado –ESE–, siempre que estas cuenten con la capacidad técnica y operativa requerida, garantizando la permanencia de las acciones y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Adicionalmente, la Resolución 3280 de 2018 establece las Rutas Integrales de Atención en Salud, las cuales integran las intervenciones individuales, colectivas y poblacionales, reforzando la necesidad de articular el PIC con las acciones de promoción, mantenimiento de la salud y atención integral a lo largo del curso de vida.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta el perfil epidemiológico, social y territorial del Municipio de Viterbo, se identifica la necesidad de ejecutar, a través del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, estrategias y programas orientados a:

- La promoción de estilos de vida saludables y la prevención de condiciones no transmisibles.
- El fortalecimiento de la salud mental, la convivencia ciudadana y la reducción de violencias.
- La seguridad alimentaria y nutricional.
- La garantía de los derechos sexuales y reproductivos.
- La atención integral a familias gestantes, niños, niñas y adolescentes.
- La prevención y control de enfermedades transmisibles.
- El fortalecimiento de la participación comunitaria en salud.
- La atención integral a víctimas del conflicto armado.
- La promoción de entornos laborales saludables.
- El envejecimiento activo y saludable.
- La inclusión social y el fortalecimiento de capacidades de personas con discapacidad.
- La reducción de riesgos y daños en población habitante de calle.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 441 de 2022, las entidades territoriales actúan como Entidades Responsables de Pago al celebrar acuerdos de voluntades para la ejecución de intervenciones colectivas, debiendo garantizar el seguimiento a la ejecución mediante indicadores de estructura, proceso y resultado, con énfasis en resultados en salud.

En consecuencia, se configura la necesidad objetiva, real y jurídicamente fundada de celebrar un contrato interadministrativo para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC del Municipio de Viterbo, Caldas, como instrumento indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la protección del derecho fundamental a la salud y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población del municipio.

De esta forma la Administración Municipal apoyada en La Secretaría de Salud y Protección Social, soporta la necesidad del presente estudio en el cumplimiento que debe dársele al Plan de Desarrollo, “TRANSFORMANDO ACCIONES EN RESULTADOS” periodo 2024-2027, Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, incluido en el plan de Desarrollo del Municipio de Viterbo. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan de Compras de la entidad con el siguiente código UNSPSC 80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales, clasificador de bienes y servicios.

Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción del municipio.

Programa: SALUD INTEGRAL
Subprograma: SALUD PUBLICA
Proyecto: Implementación del plan de salud pública e intervenciones colectivas para todos en el municipio de Viterbo.
Código del proyecto:1905
Producto: Servicios de Asistencia Técnica
Código BPIN: 202500000047525

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DEL MUNICIPIO DE VITERBO – CALDAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, EDUCACIÓN, COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

Item	Línea	Actividades
1	Línea de Salud Ambiental	Diseñar e implementar acciones de educación y sensibilización comunitaria orientadas a la tenencia responsable de mascotas, incluyendo promoción del cuidado animal, prevención de riesgos sanitarios y corresponsabilidad ciudadana.
2	Línea de Enfermedades No Transmisibles	Ejecutar la estrategia “Territorio Atento al Cáncer”, mediante actividades de información, educación y movilización social para la detección temprana y la adopción de estilos de vida saludables.

		Desarrollar la estrategia "Crezcamos felices, evitemos la desnutrición", orientada a la promoción de hábitos alimentarios saludables, prevención de la desnutrición infantil y fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias.
3	Línea de Salud Mental	Implementar acciones de educación y comunicación en salud para la reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
		Desarrollar estrategias educativas y comunitarias para la prevención de la conducta suicida.
		Ejecutar acciones de prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidas a población preadolescente.
		Poner en funcionamiento la estrategia ESCUCHADEROS, como espacios comunitarios de orientación, escucha activa y cuidado de la salud mental.
		Brindar acompañamiento psicosocial comunitario a mujeres que viven situaciones de violencia, articulado con la red institucional del municipio.
4	Línea de Salud Sexual y Reproductiva	Implementar procesos educativos en educación sexual integral, fortaleciendo habilidades para la vida
		Desarrollar la estrategia "Vida plena: Conexión adolescente", orientada al autocuidado, proyecto de vida y prevención de riesgos
		Ejecutar la estrategia "Saber es poder, Infórmate +", promoviendo el acceso a información clara y oportuna en derechos sexuales y reproductivos.
		Implementar la estrategia "Conexión saludable", dirigida a población migrante, con enfoque diferencial
		Desarrollar un (1) proceso educativo comunitario dirigido a población LGTBIQ+, mediante educación de pares, para el fortalecimiento de competencias y la promoción de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en el

		municipio.
5	Línea del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI	Ejecutar la estrategia "Protegiendo sueños, vacunas al día", mediante acciones de información, educación, movilización social y apoyo comunitario para el fortalecimiento de la cobertura de vacunación.
6	Línea de Habitante de Calle	Implementar la estrategia "Calle digna y segura: inclusión y salud para la vida", mediante acciones de promoción de la salud, orientación social y articulación interinstitucional.
7	Línea de Víctimas del Conflicto Armado	Implementar una (1) estrategia de caracterización social y ambiental de entornos saludables, dirigida a 30 hogares de personas víctimas registradas en el RUV, con enfoque diferencial y territorial.
8	Línea de Tuberculosis	Desarrollar la estrategia "Poniendo freno a la tuberculosis", mediante acciones educativas, comunitarias y de sensibilización para la prevención, detección temprana y reducción del estigma.
9	Línea de Discapacidad	Implementar la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad (RBC) dirigida a personas en situación de discapacidad, orientada al fortalecimiento de capacidades, inclusión social y apoyo familiar.
10	Línea de Vejez	Ejecutar la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad para Personas Mayores y sus cuidadores/as, promoviendo el envejecimiento activo, el autocuidado y el apoyo comunitario.
11	Línea de Eventos Transmisibles	Desarrollar una (1) estrategia educativa con líderes comunitarios y estudiantiles de las instituciones educativas del municipio, con el fin de que actúen como multiplicadores de información para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores (ETV).

12	Alcances transversales	laborar planes de trabajo, cronogramas e informes técnicos y financieros.
		Garantizar el enfoque diferencial, de derechos, territorial y de curso de vida.
		Articular las acciones con la Secretaría de Salud Municipal y la red institucional.
		Realizar seguimiento, evaluación y reporte de resultados conforme a los lineamientos del PIC.

NOTA: Cada una de las actividades a ejecutar se deben realizar con base al anexo en el técnico suministrado desde la Secretaría de Salud y Protección Social a la ESE Hospital San José.

CONDICIONES DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA LA E.S.E.

1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial.
3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).
5. Cumplir con las características de calidad establecidas en la norma así:
 Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras.
 Oportunidad: El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad.
 Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas.

Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad.
Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencia, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud:
Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos.
Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio.

3.1. PERFILES PERSONAL MINIMO

PERFILES PERSONAL MINIMO EQUIPOS BASICOS

La ESE deberá contar con mínimo los siguientes profesionales:

a) **COORDINADOR**: El perfil establecido por la Alcaldía de Viterbo es el siguiente:
 - Profesional en las áreas de la salud o área social que acredite un año de experiencia profesional.

b) **ENFERMERA:** El perfil establecido por la Alcaldía Municipal es el siguiente:
 - Profesional en enfermería

c) **PROFESIONAL PSICOSOCIAL:** El perfil establecido por la Alcaldía de Viterbo es el siguiente:
 - Psicólogo

Para la acreditación de los perfiles anteriormente relacionados se deberá aportar, hoja de vida con soportes, Tarjeta profesional, Rethus (cuando aplique) y Certificaciones de experiencia profesional (cuando aplique).

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato y el anexo técnico y financiero que hacen parte integral del contrato
2. Entregar al supervisor designado en el contrato los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato a su cargo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas electrónicas
5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Entregar a la Secretaria de Salud y protección social, memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con el cargue a la plataforma SECOP II de las evidencias de ejecución del contrato y los soportes de la cuenta, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato.
8. Realizar custodia de los documentos originales de la ejecución del contrato de acuerdo con las normas vigentes de archivo
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
10. Manejar los recursos destinados para el PIC, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato.
11. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE.

1. Ejecutar las actividades colectivas según las especificaciones técnicas de: anexos técnicos No 1 (Nota Técnica) lineamiento operativo, Anexo (2) financiero (F030-P03-AT) y Anexo 3 Indicadores, que hace parte integral del contrato.
2. Contratar el equipo básico conforme a los perfiles establecidos en el numeral **3.1 d**el presente estudio por todo el término establecido el Anexo financiero No. 2, de manera continua e ininterrumpida.
3. El equipo deberá estar contratado durante los veinte (20) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato.
4. Diligenciar formato Registro de Contratación Plan de Intervenciones Colectivas F042-P03-AT, a fin de acreditar la contratación de los perfiles de equipos básicos determinados en el presente estudio previo.

5. Presentar un cronograma de ejecución por estrategia y los contratos de vinculación del equipo básico durante los veinte (20) días calendario siguientes al perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato.
6. El equipo complementario se contratará según el cronograma de ejecución de las actividades y de lo establecido en la nota técnica y en la nota financiera.
7. En caso de existir alguna novedad en la contratación del equipo básico: conforme los perfiles establecidos en el numeral 3.1. del presente estudio previo, deberá reportarla dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su conocimiento, al supervisor del contrato designado por la DTSC.
8. En caso de presentarse novedad el contratista deberá entregar documentos que garantice que el recurso será destinado para el mismo fin ya sea ajustando los tiempos y las actividades o como la ESE lo considere conveniente teniendo en cuenta el recurso de costos directos para tal fin.
9. Ejecutar los recursos contratados según la distribución del anexo (2) financiero garantizado el 65% en talento humano y de acuerdo a los valores presentados en la propuesta por parte de la ESE.
10. El equipo básico contratado deberá concurrir a las asistencias técnicas presenciales requeridas para la ejecución del contrato.
11. Garantizar que el coordinador del PIC realice entrega en forma presencial, los 15 (quince) primeros días de cada mes, de los documentos soporte de la ejecución del contrato, previo calendario concertado con el supervisor del contrato

a) Informe financiero
b) Informe técnico de ejecución según instrumentos entregados por la secretaria de salud y protección social, evidencias según lo exigido en la nota técnica, informes de avance de indicadores y demás soportes sobre ejecución técnica y financiera.
c) Informe técnico y operativo: Evidencias por estrategia según anexo técnico N.1
d) Plan de Trabajo del Proyecto
e) Cronograma de Actividades Mensual por profesional, ejecutado debidamente firmado por coordinador y profesional ejecutor.
f) Factura

Nota: En caso de presentar correcciones al informe o los soportes señalados, las mismas deberán enviarse dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la revisión.

12. Una vez terminado el plazo de ejecución contractual el contratista deberá entregar un documento firmado por el representante legal donde se comprometa a custodiar los archivos físicos originales de la ejecución por un período mínimo de 20 años.
13. Todos los soportes de ejecución deberán estar escaneados y subidos al SECOP mes a mes, según aplique (información sensible no podrá subirse al SECOP) y según solicitud del supervisor.

14. Para la entrega de la documentación soporte de las acciones a desarrollar en el marco del PIC, se hará de la siguiente manera:

a) Entregar en forma presencial y en original los soportes, los veinte (20) primeros días de cada mes al supervisor designado, según cronograma establecido para ello.

b) No se aceptará soportes con tachones, espacios en blanco, enmendaduras o con corrector.

c) En caso de que los informes se presenten de forma extemporánea, es decir, posterior a las fechas establecidas, la entidad estará facultada para iniciar el proceso sancionatorio administrativo de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. Utilizar los siguientes formatos para la entrega de las evidencias en el entorno comunitario:

a) Formato Asistencia actividades PIC (primera actividad con comunidad) diligenciado por el profesional y solo el participante firmará para garantizar que su diligenciamiento sea con letra legible, sin tachones, enmendaduras y datos completos.

16. Utilizar los siguientes formatos adaptados para el municipio, para la entrega de las evidencias en el entorno Educativo:

a) Constancia de ejecución de actividades del plan de intervenciones colectiva (F028-P03-AT) debidamente firmado por el docente, psicólogo o directivo de la Institución Educativa

b) Formato Asistencia actividades varias sesiones (F029-P03-AT) y listado entregado por la institución educativa en los grupos a trabajar.

17. Garantizar el reporte de la contratación del talento humano al sistema de información del Ministerio de Salud, así como el cargue efectivo al SECOP y demás plataformas dispuestas para la ejecución. A demás deberá diligenciar mes a mes en formato Registro de Contratación Plan de Intervenciones Colectivas (F042-P03-AT)

18. Entregar Plan de Trabajo del Proyecto (F027-P03-AT) y Cronograma de Actividades Mensual (F026-P03-AT) de cada mes a desarrollar las actividades, a más tardar el día veinticinco del mes anterior.

19. Garantizar el desarrollo de procesos de control social, en la ejecución de las intervenciones colectivas, con la realización de dos reuniones con participación de la comunidad y diferentes organizaciones comunitarias, la primera deberá realizarse dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato y la segunda al quinto (5) mes de ejecución, en caso de incumplimiento, la entidad estará facultada para dar inicio al proceso sancionatorio administrativo de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. Proyectar el presupuesto de costos indirectos de la estrategia en forma general y un desagregado de ejecución mensual, firmado por el jefe financiero**.**

21. Garantizar el cumplimiento a los **porcentajes mínimos** de ejecución contractual de acuerdo con los siguientes parámetros**:**

a) Avance mínimo del 15% en la ejecución del objeto contractual dentro de dos (2) primeros meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

b) Avance mínimo del 60% en la ejecución del objeto contractual dentro de los cinco (5) meses posteriores al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

c) Cumplimiento del 100% del objeto contractual al cumplirse el plazo de ejecución estipulado.

22. El coordinador PIC deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar seguimiento a cada una de las actividades a realizar por los profesionales del equipo básico y complementario, certificando al final de cada mes con su firma que el cronograma (F026-P03-AT) se cumplió
2. Realizar la programación de actividades PIC a realizar durante la ejecución del contrato y realizar ajustes si se requieren Plan de Trabajo del Proyecto (F027-P03-AT) en forma mensual y entregarlo al supervisor
3. Concertar y revisar el cronograma de actividades (F026-P03-AT) de cada uno de los profesionales del equipo básico, certificar su cumplimiento.
4. Entregar en forma presencial y mensual, los soportes físicos, según cronograma asignado.
5. Asistir y verificar que el equipo básico asista a las capacitaciones presenciales y virtuales requeridas para la ejecución del PIC, que la DTSC y/o la secretaria de Salud y Protección Social programe.
6. Realizar inducción y reinducción al equipo cuando haya un cambio en la contratación de los mismos o, de ser necesario, solicitarla a la DTSC y/o la secretaria de Salud y Protección Social.
7. Informar al supervisor los cambios que sucedan en el equipo básico (deberán entrega actas de liquidación anticipadas y los documentos del nuevo profesional con el cumplimiento de requisitos dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos), así como los cambios en los cronogramas de ejecución que deberán estar soportados de manera documental.
8. Realizar el cargue a la plataforma SISPRO de la información que el Ministerio de salud requiera.
9. Coordinar las reuniones con la veeduría o instancias de control social para el seguimiento del PIC

10. Realizar seguimiento trimestral a los indicadores de acuerdo al formato establecido por la Entidad Territorial (F025-P03-AT) y reportarlo mediante el instrumento digital que la DTSC y/o la secretaria de salud y protección social determine.

11. Entregar informe de avance de cada estrategia para los pagos parciales y un informe final según formato (F026-P03-AT) adaptado la el municipio, que contempla una información general e informe de cada una de las estrategias, debidamente firmado.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO - LA SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

1. Capacitar y dar los lineamientos necesarios cuando se requieran.
2. Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas conforme la forma de pago pactada en concordancia con la NOTA TÉCNICA (anexo 1 y anexo 2) según las condiciones allí previstas.
3. Realizar la asistencia técnica para mejorar las capacidades de la ESA ejecutora del PIC.
4. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión y auditoría.
5. Formular sugerencias y requerimientos por escrito sobre observaciones que estime convenientes en ejecución del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Designar un supervisor quién vigilará los intereses de la Alcaldía de Viterbo durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato interadministrativo.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de octubre de 2026, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución contractual.

LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El territorio a impactar con las acciones del PIC corresponde al municipio de Viterbo.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: De acuerdo con la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para la ejecución del objeto contractual se adopta la modalidad de selección de contratación directa, por tratarse de un contrato interadministrativo, en los términos del numeral 4 literal

c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, disposición que habilita la contratación directa cuando se celebren contratos interadministrativos.

Esta causal se desarrolla reglamentariamente en el Decreto 1082 de 2015, en particular en el artículo relativo a convenios o contratos interadministrativos, que regula los elementos mínimos y el marco operativo para su celebración por parte de las entidades estatales.

Justificación material de la modalidad: el objeto a contratar corresponde a la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, el cual, por su naturaleza, exige coordinación interinstitucional, territorialización, continuidad y permanencia de acciones en el territorio, elementos que se satisfacen a través del instrumento interadministrativo con la entidad pública del sector salud que tiene capacidad técnica y operativa.

La Resolución 1597 de 2025 estableció disposiciones específicas para la gestión territorial integral de la salud pública y el PIC. En particular, determinó que las entidades territoriales contratarán el PIC con las Empresas Sociales del Estado (ESE) o entidades que hagan sus veces ubicadas en su jurisdicción, garantizando territorialización y permanencia de las acciones (regla general de priorización).

Por lo anterior, la selección del contratista no solo es viable mediante contratación directa por tratarse de contrato interadministrativo, sino que resulta congruente con el mandato sectorial que privilegia la contratación del PIC con ESE, por ser estas parte de la red pública y asegurar condiciones operativas para la ejecución. (Soporte normativo sectorial: Resolución 1597 de 2025).

Adicionalmente, la misma Resolución 1597 prevé que no se podrán subcontratar las intervenciones colectivas, salvo actividades de apoyo logístico (p. ej. transporte, insumos, material didáctico), lo cual obliga a estructurar el contrato garantizando que la ejecución misional del PIC sea directa por la entidad ejecutora, manteniendo el control técnico y financiero de la operación (criterio de diseño contractual).

La viabilidad jurídica del contrato interadministrativo exige que las partes sean entidades estatales y que el objeto guarde relación con sus funciones.

- El Municipio es entidad territorial con competencias constitucionales y legales para dirigir la acción administrativa local y garantizar la prestación de servicios, incluido el componente de salud pública.
- La Empresa Social del Estado (ESE) es, por disposición normativa, una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El Decreto 1876 de 1994 define expresamente esta naturaleza

jurídica y establece como su objetivo la prestación de servicios de salud como servicio público a cargo del Estado.

En consecuencia, al celebrarse entre el Municipio de Viterbo y la ESE Hospital San José (siendo esta una entidad pública descentralizada), el negocio jurídico se enmarca en un contrato interadministrativo, habilitado por la Ley 1150 de 2007 (art. 2, num. 4, lit. c) y normas concordantes.

La contratación interadministrativa se soporta, además, en los principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas para el cumplimiento de fines estatales. Este fundamento se desprende de los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y se desarrolla en la Ley 489 de 1998, que reconoce la posibilidad de asociación y cooperación entre entidades para cumplir funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Para efectos de control de riesgos jurídicos, se deja constancia de que la restricción del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 se refiere a convenios interadministrativos, y que en sede cautelar el Consejo de Estado ha suspendido apartes del numeral 16.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente que extendían la restricción a contratos interadministrativos.

En particular:

- Auto de 4 de octubre de 2024 (Sección Tercera) sobre suspensión provisional parcial del numeral 16.2 en versión anterior.
- Auto de 6 de noviembre de 2025 (Sección Tercera, Subsección A) sobre suspensión provisional de apartes del numeral 16.2 de la Circular Externa Única versión 3 (27/12/2023), resaltando interpretación restrictiva de prohibiciones y la diferencia entre contrato y convenio interadministrativo.

Por lo expuesto, la modalidad de selección de contratación directa se encuentra plenamente justificada por:

1. tratarse de un contrato interadministrativo legalmente habilitado;
2. existir regla sectorial que prioriza/ordena la contratación del PIC con ESE (territorialización y permanencia);
3. acreditarse la naturaleza pública de la ESE como entidad descentralizada; y
4. obedecer a criterios de coordinación interinstitucional y eficiencia para la garantía del derecho a la salud.

9. CRITERIO DE SELECCIÓN.

Para seleccionar el contratista, la alcaldía de Viterbo tuvo en cuenta la PRIORIDAD de contratar las mencionadas acciones del PIC con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ubicadas en el territorio y que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar:

1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
2. Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial
3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).
5. Cumplir con las características de calidad establecidas en la norma así:
 Accesibilidad: Las personas, familias y comunidades reciben las intervenciones del PIC, sin barreras económicas, geográficas, culturales, tecnológicas, organizacionales o sociales relacionadas con condiciones de edad, etnia, sexo, género, raza, discapacidad, entre otras.
 Oportunidad: El PIC identifica e interviene en el momento apropiado los aspectos que potencian la salud de la persona, familia y comunidad.
 Seguridad: Las intervenciones colectivas basadas en evidencia potencian la salud de las personas, familias y comunidades, evitando el daño o mitigando sus consecuencias, sin que con su ejecución se ponga en riesgo la salud y la vida de las mismas.
 Pertinencia: Las intervenciones colectivas y acciones individuales de alta externalidad surgen del reconocimiento de las condiciones específicas y diferenciales de la población y su realidad territorial y de la evidencia de su efectividad.
 Continuidad: Las intervenciones colectivas se ejecutan de forma lógica y secuencia, sin interrupción en el tiempo para contribuir al logro de los resultados en salud:
 Integralidad: Es la coordinación y convergencia de las acciones esfuerzos de diferentes actores con competencias en promoción de la salud y gestión del riesgo, centradas en las personas, reconociendo que, a lo largo del curso de vida, los individuos y las poblaciones

presentan diversas situaciones de salud, que deben ser abordadas con el fin de alcanzar los resultados en salud definidos.

Adaptabilidad: La definición de los contenidos del PIC, su planeación, ejecución, seguimiento y evaluación, debe realizarse en función de los resultados del análisis de situación de salud y los riesgos asociados a ésta y de las prioridades en salud definidas en cada territorio. Además de la capacidad jurídica establecida por la normatividad vigente que regula el régimen general de contratación pública.

Por lo anterior la Empresa Social de Estado HOSPITAL SAN JOSE (Caldas), con NIT. **890802978-9**, durante la etapa de planeación del proceso de contratación, acreditó los anteriores requisitos mismos que deberá aportar formalmente en el SECOP II, durante el trámite de aprobación y/o firma del contrato electrónico.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($128.800.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o departamental de carácter legal, costos directos e indirectos.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- Lineamientos de Resolución No. 1597 de 2025, 3280 de 2018 y 441 de 2022 y las demás que regulen la materia.
- Costos directos e indirectos (Anexo 2)
- Plazo de ejecución contractual.
- Las estrategias por línea, entorno y talento humano requerido.
- La revisión del contenido económico de la propuesta presentada.

La propuesta económica presentada por la ESE asciende a la suma de **$128.800.000**

Una vez analizada las variables enunciadas, se ha considerado que el valor estimado para el

desarrollo de las actividades PIC corresponden a la suma de **$128.800.000**

MODALIDAD DE PAGO:

La modalidad de pago aplicable al proceso de contratación será por actas parciales correspondientes a la conformación y operación de un equipo básico en salud, que contempla costos directos, indirectos, avances en la ejecución de las estrategias según cronograma y cumplimiento de indicadores,

FORMA DE PAGO.

El valor para la presente contratación es de CIENTO VEITIOCHO MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **$128.800.000**, el cual se pagará de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 10% de valor del contrato, a los veinte (20) días calendario del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previa incorporación de los recursos, aprobación del cronograma global de ejecución y la contratación del equipo básico mínimo (coordinador, Profesional de enfermería, Psicólogo).
2. Un segundo pago del 20% a los dos (02) meses del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando se cumpla con el 15% o más de ejecución de actividades, equipo básico contratado y entrega de informes mensuales técnico y financieros aprobados, una primera reunión con veedores, comunidad o instancias de control social.
3. Un tercer pago del 30% a los cinco (05) meses del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando se cumpla con mínimo el 60% de las actividades equipo básico contratado y entrega de informes mensuales técnico y financieros aprobados y cumplimiento del 60% de la meta de canalizaciones efectivas de la ruta de promoción y mantenimiento.
4. Un último pago equivalente al 40% restante, cuando se cumpla con el 100% de las actividades pactadas, equipo básico conformado y operando por el tiempo estipulado, entrega de informe finales técnicos, cumplimiento del 100% de los indicadores del anexo técnico y financieros que contemple logros, cumplimiento del 100% de la meta de canalizaciones efectivas de la ruta de promoción y mantenimiento, reunión de cierre con veedores, comunidad o instancias de control social y entrega de las bases de datos en Excel de los participantes.

Para adelantar los trámites administrativos correspondientes a los pagos, el contratista debe acreditar previamente

Documentos requeridos para el pago:

Para adelantar los trámites administrativos correspondientes a los pagos, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cuenta de cobro
2. Informe de Actividades del Contratista del desarrollo de cada una de las actividades dentro de las respectivas dimensiones, y las evidencias descritas en el anexo N°1, con sus respectivos documentos soporte.
3. Informe financiero del anexo 2
4. Informe de avance de seguimiento mensual los indicadores (F025-P03-AT)
5. Realizar el cargue y aportar la evidencia del trámite en el SECOP II - sección 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan cada uno de los informes de actividades y/o cuentas presentadas a la secretaria de Salud y Protección Social. (posterior al visto bueno de los documentos por parte del supervisor (F007-P03-AT)
6. Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
7. Copia de los documentos del contador (a). (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado vigente de la junta central de contadores)
8. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.

NOTA ACLARATORIA: La Resolución 2284 de 2023 definió para el soporte de cobro para el caso de las intervenciones colectivas la inclusión de Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS. De igual manera estableció en el Artículo 12.una transitoriedad. Las entidades responsables de pago, los prestadores y los proveedores deberán implementar las disposiciones de la presente resolución a partir de los servicios prestados y facturados. Por tanto, de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio se incluirá como soporte de pago los RPS de las intervenciones colectivas.

IV. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

- Estudios Previos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la persona natural o el representante legal en caso de ser persona jurídica.
- Fotocopia de Cámara y Comercio, si es persona jurídica
- Fotocopia del RUT del contratista.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Responsabilidad Fiscal
- Propuesta técnico-económica.
- Formato Único de Hoja de Vida diligenciado sea persona natural o jurídica según el caso.
- Formulario Declaración de Bienes y Rentas diligenciado solo personas naturales
- Certificación de cuenta bancaria (cuando la persona contrata por primera vez con el municipio).

ANÁLISIS DEL RIESGO

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que, no requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

VIII. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.00124, rubro 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, CCPET01: 91119 Otros servicios de la administración pública n.c.p. Fuentes de financiación: 1.2.4.2.02 SGP salud publica $ 128.800.000.

IX. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2026 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, enero 2026

Elaboro: CLAUDIA LILIANA TABARES VIDAL
Secretaria de salud y protección social

Reviso Componente Jurídico:

Revisó: Liliana Monsalve Morales
Contratista apoyo legal

Elaboró	Revisó	Aprobó
Cindy Vanessa Jaramillo Grajales Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.	**CARLOS FERNANDO RUIZ C Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.**	**NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde**